ANEXO A. CONDICIONES TÉCNICAS LOTE 3

INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR NO. 029 DE 2026

1. OBJETO

CONTRATAR POR LOTES, LA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO, GEÓFONO Y MEDIDORES DE AGUA (INCLUYE SUMINISTROS REQUERIDOS), PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS. **LOTE 3: CALIBRACION E INSPECCION EN LABORATORIO DE MEDIDOR DE 1/2" CON RANGOS DE R80 A R315**

1.1. Alcance

El contratista deberá ejecutar la inspección y calibración en laboratorio de medidores de agua de ½ pulgada, con relaciones metrológicas entre R80 y R315, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por P&K y los procedimientos aplicables a cada instrumento.

El servicio comprenderá la identificación y revisión del estado de cada medidor, la realización de pruebas para determinar sus errores de indicación en los caudales de ensayo correspondientes y la evaluación de su desempeño metrológico. Las calibraciones deberán realizarse en un **laboratorio con acreditación ONAC vigente.**

Por cada medidor, el contratista deberá entregar el informe de inspección y el certificado de calibración, con identificación del equipo, procedimiento aplicado, puntos evaluados, patrones utilizados, resultados e incertidumbre de medición. Estos documentos servirán de soporte para que P&K determine la continuidad en uso, reparación o reposición del instrumento.

Item	Descripcion	Medida	Cantidad
1	Inspección y Calibración de medidores en laboratorio certificado ONAC	UNIDAD	15

1.2. Condiciones Técnicas Mínimas de los Servicios

Item	Descripcion	Especificaciones
1	**Inspección y calibración de medidores en laboratorio acreditado por ONAC**	El contratista deberá realizar la inspección y calibración de los medidores de agua de **½ pulgada (DN 15), con relaciones metrológicas entre R80 y R315**, que remita P&K. El servicio deberá ejecutarse en un **laboratorio con acreditación vigente de ONAC**, cuyo alcance para la magnitud volumen cubra los instrumentos y los caudales de ensayo correspondientes. La inspección incluirá la identificación del medidor, marca, modelo, serie, diámetro, Q3, relación R, posición de instalación (horizontal o vertical), lectura inicial y estado físico. La calibración determinará los errores de indicación y la incertidumbre en los puntos de ensayo aplicables a las características de cada equipo. La calibración se realizará en la posición de instalación declarada por P&K, teniendo en cuenta que la relación R del medidor puede depender de dicha posición (p. ej. R315H / R160V). Los puntos de ensayo comprenderán como mínimo Q1, Q2 (1,6 × Q1) y Q3; para medidores DN 15 con Q3 de 2,5 m^3/h corresponden aproximadamente a: posición horizontal R315: Q1 ≈ 7,9 L/h, Q2 ≈ 12,7 L/h y Q3 = 2,5 m^3/h; posición vertical R160: Q1 ≈ 15,6 L/h, Q2 ≈ 25 L/h y Q3 = 2,5 m^3/h. El alcance acreditado del laboratorio deberá cubrir caudales desde Q1 ≈ 7,9 L/h. Para la evaluación se tendrán presentes las especificaciones del CCU de P&K para medidores de acueducto —**tipo velocidad, diámetro mínimo de 15 mm, Q3 de 2,5 m^3/h y R mínimo de 315**— y se documentarán las características de los medidores existentes recibidos para revisión. Por cada instrumento, el contratista entregará un **informe de inspección y un certificado de calibración**, con identificación del equipo, fechas, procedimiento, condiciones de ensayo, patrones utilizados, trazabilidad metrológica, caudales evaluados, resultados e incertidumbre. Si se solicita declaración de conformidad, deberá indicar los criterios de aceptación y la regla de decisión aplicada. El equipo se devolverá identificado y protegido para su transporte.

1.3. Condiciones de Entrega de Los Bienes

P&K S.A.S. E.S.P. enviará los medidores de agua a las instalaciones que indique el contratista en una ciudad principal del país, dado que no se han identificado proveedores especializados en el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas. El contratista deberá informar previamente la dirección de recepción y los datos de contacto del responsable. Las actividades de inspección y calibración se ejecutarán en dichas instalaciones.

P&K asumirá la logística completa y los costos de envío y devolución del equipo, incluidos el embalaje, los fletes, el transporte y los traslados necesarios entre Providencia y las instalaciones del contratista.

1.4. Personal Mínimo Requerido

El personal mínimo requerido por el futuro contratista para el desarrollo de las actividades a contratar, son:

PERSONAL	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DOCUMENTOS
Profesional o tecnólogo(a)	**1**	Profesional en ingeniería o tecnólogo(a) en metrología o áreas afines, autorizado(a) por el laboratorio acreditado por ONAC para realizar y/o firmar calibraciones de medidores de agua	**Experiencia General:** Mínimo 3 años **Experiencia específica:** mínima de un (1) año en calibración de medidores de agua o equipos o sistemas de medición	**a.** Hoja de vida b. Certificaciones laborales o documento que haga sus veces c. Certificaciones académicas d. Cédula de ciudadanía e- Carta de disponibilidad del servicio

1.5. Clasificación de los Bienes y Servicios a adquirir con el sistema de Naciones Unidas. (Clasificador de Bienes y Servicios – Colombia Compra Eficiente) – UNSPSC.

Clasificación UNSPC	DESCRIPCION
81141504	Reparación o calibración de pruebas de equipo
81141804	Servicio de inspección de equipos

2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2.1. Plazo

Corresponde al plazo dentro del cual se debe realizar la entrega de los bienes y la aceptación técnica de los mismos. El plazo de ejecución del contrato se fija desde la fecha que señale en la orden o acta de inicio y hasta por **doce (12) meses** o por el agotamiento del presupuesto del contrato antes del vencimiento del plazo, con la posibilidad de prorrogar o adicionar de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y/o manual de contratación de la empresa.

Todo lo anterior previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

No obstante, el tiempo estimado, la Empresa podrá declarar por terminado unilateralmente el contrato en caso de que el desempeño del contratista no sea satisfactorio o podrá terminar antes del plazo previsto en caso de que la empresa se vea obligada en aras de ajustarse a la regulación expedida por el Gobierno Nacional y/o, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y/o, su Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial.

Los gastos directos e indirectos generados con ocasión a la ejecución del contrato serán por cuenta del contratista.

2.2. Lugar de Ejecución

Para todos los efectos la dirección del contratante es: Sede Administrativa P&K SAS ESP, Sector “Fresh Water Bay”, Hotel Morgan diagonal al Lobby. Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, Colombia. Correo Electrónico: atencion.clientes@pyk.com.co Teléfono: +57 315 3266565.

2.3. Conocimiento Del Sector y/o Mercado (cuando aplique)

Será responsabilidad del CONTRATISTA conocer la ubicación geográfica y la dinámica de desarrollo de

suministro de los bienes a adquirir por P&K SAS ESP y, los costos directos e indirectos que se puedan generar para la prestación del servicio u obra, incluyendo cualquier costo por concepto de trámites ante la Oficina de Control y Circulación OCCRE. No será excusa para posteriores reclamaciones o ajuste al valor de la propuesta ofertada.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Coordinar con la supervisión la recepción, programación de los ensayos y devolución de los quince (15) medidores de agua de ½ pulgada (DN 15), con relaciones metrológicas entre R80 y R315, informando previamente la dirección de las instalaciones y los datos de contacto del responsable de recibirlos.
2. Ejecutar las calibraciones en un laboratorio con acreditación vigente de ONAC para la magnitud volumen, cuyo alcance cubra los instrumentos y los caudales de ensayo correspondientes. Presentar a la supervisión el certificado de acreditación y su alcance aplicable e informar cualquier novedad que afecte la prestación del servicio acreditado.
3. Disponer del personal exigido por el contratante y de los equipos, patrones e insumos necesarios para realizar los ensayos mediante procedimientos aplicables a las características de cada medidor.
4. Registrar al recibir cada medidor su marca, modelo, número de serie, diámetro, caudal permanente Q3, relación metrológica R, posición de instalación (horizontal o vertical), lectura inicial y estado físico. Verificar su correspondencia con la relación remitida por P&K e informar a la supervisión cualquier daño, diferencia o condición que impida o limite los ensayos.
5. Realizar la inspección y calibración individual de los medidores, determinando los errores de indicación y la incertidumbre en los caudales de ensayo aplicables. Documentar las condiciones y los resultados de cada evaluación y mantener la identificación del instrumento durante todo el servicio.
6. Entregar por cada medidor un informe de inspección con su identificación, características técnicas, lectura inicial, estado físico y hallazgos, y un certificado de calibración emitido dentro del alcance acreditado, con fechas, procedimiento, condiciones de ensayo, patrones utilizados, trazabilidad metrológica, caudales evaluados, resultados e incertidumbre.
7. Cuando P&K solicite una declaración de conformidad, indicar los criterios de aceptación y la regla de decisión aplicada. Informar los resultados y las limitaciones identificadas para que P&K determine la continuidad en uso, reparación o reposición de cada medidor.

8. Conservar los medidores bajo condiciones adecuadas de custodia, identificación y protección durante su permanencia en el laboratorio. Coordinar su devolución con P&K y entregarlos identificados y protegidos al proveedor logístico designado por la empresa, dejando constancia de los equipos entregados y su estado.

9. Remitir a la supervisión la relación de los medidores atendidos y los informes y certificados correspondientes, de manera que cada resultado pueda asociarse inequívocamente al instrumento evaluado, y atender las solicitudes de aclaración o corrección documental necesarias para el recibo a satisfacción del servicio.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA, además de cumplir con las especificaciones técnicas, las obligaciones específicas y los servicios necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplimiento contractual. Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna, eficiente y conforme a las condiciones establecidas en el contrato, los estudios previos, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y aceptada por P&K S.A.S. E.S.P., y los demás documentos que formen parte integral del contrato.

2. Cumplimiento normativo. Acatar la Constitución Política de Colombia, las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables a la naturaleza del contrato, especialmente aquellas relacionadas con su celebración, ejecución, terminación y liquidación, cuando esta última proceda.

3. Seguridad social y aportes parafiscales. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los aportes a salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes parafiscales cuando legalmente correspondan, de conformidad con las disposiciones vigentes y, en lo pertinente, con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para efectos de los pagos contractuales, deberá presentar los soportes que permitan verificar el cumplimiento de estas obligaciones, cuando sean exigibles.

4. Sistema General de Riesgos Laborales. Garantizar, cuando corresponda, la afiliación y cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales del personal que participe en la ejecución del contrato, observando las disposiciones aplicables, entre ellas el Decreto 723 de 2013, compilado en el Decreto 1072 de 2015, y las demás normas vigentes. El CONTRATISTA deberá verificar que la cobertura se

encuentre vigente antes del inicio de las actividades que así lo requieran.

5. Reporte de novedades. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, anomalía, incidente, accidente, dificultad técnica, situación de riesgo o circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la seguridad de las personas, la integridad de los bienes o el normal desarrollo de las actividades, indicando las medidas adoptadas o propuestas para su atención.

6. Acatamiento de instrucciones. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por P&K S.A.S. E.S.P., a través del supervisor o interventor designado, siempre que se encuentren relacionados con el objeto, alcance y condiciones del contrato, sin que ello implique la ejecución de actividades adicionales o modificaciones contractuales no autorizadas.

7. Reserva, confidencialidad y protección de la información. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información de P&K S.A.S. E.S.P., sus usuarios, trabajadores, proveedores, contratistas o terceros, a la cual tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA se abstendrá de divulgar, publicar, reproducir, vender, intercambiar, comercializar, transferir, comunicar o utilizar, directa o indirectamente, información confidencial para fines distintos de los autorizados por P&K S.A.S. E.S.P., independientemente del medio físico, digital, electrónico, audiovisual o verbal en el que se encuentre.

Para efectos de esta obligación, se entenderá por información confidencial, entre otras, la relacionada con infraestructura física y tecnológica, sistemas de información, servidores, redes, configuraciones, credenciales de acceso, documentos institucionales, expedientes, información comercial, financiera, administrativa y operativa, así como cualquier otra información no pública conocida durante la ejecución contractual.

Tratándose del objeto del presente proceso, contratado por lotes, esta obligación comprenderá especialmente, según el lote adjudicado: **Lote 3:** los datos de identificación de los medidores (marca, modelo y serie), las lecturas registradas, los resultados de inspección y calibración, y la información de usuarios o puntos de suministro asociada a cada medidor. En todos los casos, el CONTRATISTA solo podrá usar dicha información para la ejecución del lote adjudicado y la emisión de los informes y certificados correspondientes.

El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para impedir el acceso, uso o divulgación no autorizados de dicha información y cumplir las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales.

A la terminación del contrato, deberá devolver a P&K S.A.S. E.S.P. la información, documentación,

archivos y demás elementos que le hayan sido entregados para su ejecución, incluyendo las copias existentes, y eliminar aquellas reproducciones que no deba conservar por obligación legal, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la empresa.

La obligación de confidencialidad permanecerá vigente incluso después de la terminación del contrato, mientras la información conserve su carácter reservado o confidencial, sin perjuicio de las excepciones y obligaciones de divulgación establecidas en la ley.

8. Cumplimiento de las normas de control poblacional del Archipiélago. Cumplir las disposiciones vigentes en materia de control de circulación y residencia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, particularmente las establecidas en el Decreto 2762 de 1991 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se compromete a emplear el cien por ciento (100 %) de la mano de obra no calificada requerida entre personas que cuenten con residencia legal en las Islas, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y la normativa aplicable.

En caso de requerirse personal calificado proveniente de fuera del Archipiélago, el CONTRATISTA deberá priorizar la disponibilidad de personal residente que reúna las competencias necesarias y, cuando resulte indispensable vincular personal foráneo, adelantar previamente los trámites, autorizaciones y permisos exigibles ante las autoridades competentes, de acuerdo con las disposiciones de control poblacional aplicables.

El CONTRATISTA será responsable de garantizar que el personal destinado a la ejecución del contrato cumpla los requisitos legales correspondientes, sin trasladar a P&K S.A.S. E.S.P. las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

9. Constitución y vigencia de garantías contractuales. Constituir, presentar y mantener vigentes las garantías o pólizas exigidas contractualmente, cuando haya lugar a ellas, en las condiciones, amparos, valores y plazos establecidos por P&K S.A.S. E.S.P., así como realizar oportunamente sus modificaciones, ampliaciones o prórrogas cuando sean requeridas como consecuencia de modificaciones contractuales.

10. Responsabilidad por la ejecución contractual. Responder por la adecuada ejecución de las obligaciones a su cargo, así como por los daños o perjuicios que le sean legal o contractualmente imputables con ocasión del desarrollo de las actividades contratadas, sin perjuicio de las garantías y demás mecanismos de responsabilidad aplicables.

11. Colaboración con la supervisión contractual. Facilitar las actividades de seguimiento, inspección, verificación y control que adelante P&K S.A.S. E.S.P. a través del supervisor o interventor del contrato,

suministrando oportunamente la información, documentos y soportes que sean requeridos para verificar su ejecución.

12. Cumplimiento de las condiciones de seguridad. Observar las disposiciones de seguridad, los protocolos de ingreso y permanencia y las medidas de prevención establecidas por P&K S.A.S. E.S.P. para el acceso y desarrollo de actividades en sus instalaciones, procurando evitar afectaciones a la infraestructura, los equipos, los trabajadores, los usuarios y la continuidad de los servicios públicos.

13. Obligaciones complementarias. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y resulten necesarias para su adecuada ejecución, siempre que guarden relación directa con el objeto y alcance contractual y se encuentren comprendidas dentro de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas pactadas.

3.3. OBLIGACIONES DE P&K SAS ESP.

En desarrollo del contrato P&K SAS ESP se obliga a:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
5. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
7. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
8. Liquidar el contrato.

4. PRESUPUESTO

Hasta por **QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($570,000.00).**

El presupuesto del lote **se establece a monto agotable**. Los servicios se prestarán por demanda del CONTRATANTE, según sus necesidades y conforme a los precios unitarios pactados, hasta concurrencia del presupuesto disponible y dentro del plazo contractual.

4.1. REAJUSTE DE PRECIOS

Durante el plazo de ejecución del contrato, los precios ofertados y aceptados por P&K S.A.S. E.S.P. permanecerán fijos y no estarán sujetos a reajuste. El contratista deberá mantenerlos durante dicho plazo y considerar en su oferta los costos directos e indirectos a su cargo necesarios para cumplir las obligaciones contractuales.

5. FORMA DE PAGO

El contrato se ejecutará **a monto agotable**, mediante servicios de inspección y calibración solicitados por demanda del CONTRATANTE, hasta concurrencia del presupuesto disponible y dentro del plazo contractual.

P&K S.A.S. E.S.P. realizará **pagos parciales por el cien por ciento (100 %) del valor de los servicios efectivamente ejecutados en cada solicitud**, liquidados conforme a los precios unitarios pactados, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por la supervisión.

Para el pago, el contratista deberá presentar:

- Evidencia de entrega al proveedor logístico de P&K.
- **Informe de inspección por cada medidor**, con su identificación, características técnicas, lectura inicial, estado físico y hallazgos.
- **Certificado de calibración por cada medidor**, emitido dentro del alcance acreditado por ONAC, con el procedimiento aplicado, condiciones de ensayo, patrones utilizados, trazabilidad metrológica, caudales evaluados, resultados e incertidumbre de medición.
- Factura correspondiente a los servicio ejecutados.
- Soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

El recibo a satisfacción se determinará por la correcta ejecución y documentación del servicio. Los resultados podrán evidenciar que un medidor requiere reparación o reposición.

El pago se realizará una vez realizada la deducción de las sumas a que hubiere lugar por descuentos operativos, medidas de apremio provisionales, impuestos, retenciones.

a) Los pagos se harán en la forma aceptada por **EL CONTRATANTE**, a favor de **EL CONTRATISTA** o a quien él designe como beneficiario, previa presentación por parte de **EL CONTRATISTA** y aprobación por parte de **EL CONTRATANTE** de los documentos requeridos para el efecto.
b) Los pagos de los bienes o servicios que deban efectuarse en pesos colombianos podrán ser compensados por **EL CONTRATANTE** con pagos que este le deba hacer a **EL CONTRATISTA**, a través de este contrato o de cualquier otro celebrado entre **LAS PARTES** y que se encuentre vigente.
c) Las facturas electrónicas serán recibidas en el buzón del correo electrónico facturacion@pyk.com.co . Las facturas físicas se recibirán en la Oficina de Atención al Cliente, Sector "*Fresh Water Bay*", Hotel Morgan diagonal al Lobby, en la Isla de Providencia.

Nota: El oferente deberá tener en cuenta que, sobre los servicios y/o bienes entregados en Colombia, **EL CONTRATANTE** hará los pagos solamente en el país a quien **EL CONTRATISTA** designe como mandatario o beneficiario de los pagos. Por razones legales, no es posible efectuar giros al exterior por compras locales o hacer pagos en moneda extranjera en Colombia, con las excepciones contempladas en el régimen cambiario que se encuentre vigente al momento de la realización del mismo.

d) La factura debe ser elaborada con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tanto de forma como de contenido; **EL CONTRATISTA** deberá expedir factura de venta la cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por la DIAN.
e) Para efecto del pago de los valores mencionados, si **EL CONTRATISTA** es una entidad sin ánimo de lucro deberá presentar y radicar ante **EL CONTRATANTE** copia de la respectiva resolución expedida por la entidad que la vigila, para la exención de la retención en la fuente.
f) En caso de mora en el pago de las obligaciones dinerarias a cargo de **EL CONTRATANTE**, por causas que le sean imputables, se reconocerán a favor de **EL CONTRATISTA** intereses moratorios sobre los valores efectivamente adeudados, liquidados a una tasa equivalente a la **DTF efectiva anual vigente al momento de hacerse exigible la obligación, más cinco (5) puntos porcentuales efectivos anuales**, sin que en ningún caso pueda excederse la tasa máxima legal permitida. Los intereses se causarán desde el día siguiente al vencimiento del plazo contractual de pago y hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, siempre que se hayan cumplido los requisitos contractuales para su exigibilidad, de conformidad con los artículos 36 de la Ley 142 de 1994 y 884 del Código de Comercio, y las demás disposiciones aplicables.

Nota: No se aceptarán formas de pago alternativas distintas a las establecidas por **EL CONTRATANTE**. Para efectos del pago de anticipos o del pago anticipado, amortizaciones y garantías, se observará lo referenciado en el Manual de Contratación de la Empresa.

Es entendido que el(los) oferente(s) favorecido(s) con la aceptación de la oferta y en su calidad de CONTRATISTA(s) faculta expresamente a EL CONTRATANTE para:

a) Revisar y verificar los pagos en las entidades correspondientes, durante la vigencia del contrato, según lo definido en el Art. 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si es del caso.

En caso de haberse aprobado la subcontratación, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar los pagos realizados por el Subcontratista a las entidades descritas en las normas mencionadas.

b) Retener los pagos que **EL CONTRATISTA** tenga a su favor en este contrato o en otro contrato que tenga con **EL CONTRATANTE**, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social integral y parafiscales; en el pago a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato, o a cualquiera de los ex trabajadores del mismo, o a los asociados en casos tales como las cooperativas y las empresas asociativas de trabajo, por concepto de compensaciones, salarios, prestaciones sociales o cualquiera remuneración adeudada. Así mismo, dicha facultad será aplicable a **EL CONTRATISTA** cuando, habiéndose aprobado la subcontratación, se presenta mora por parte del Subcontratista en el pago de aportes y/o en el pago a los trabajadores o extrabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato.

c) Pagar todos los conceptos contemplados en el literal **b)** de esta cláusula, como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda, con cargo a las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, sin que ello implique que **EL CONTRATANTE** se convierta en empleador y mucho menos que sustituya las obligaciones laborales o de otro tipo, a cargo de **EL CONTRATISTA** y/o SUBCONTRATISTA.

d) Si es del caso, exigir a través de la interventoría o de la supervisión del contrato, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo de **EL CONTRATISTA** empleador y/o del Subcontratista de este, en favor de cualquiera de sus trabajadores durante el plazo contractual.

e) Retener todo o parte de cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a suministros defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas o para el pago de posibles deducciones por compensaciones debidas o perjuicios recibidos o reclamaciones no atendidas. Cuando **EL CONTRATANTE** realice una retención, sin que medie justa causa, efectuará los pagos de los valores retenidos, actualizados con base en el IPC.

4.2. VALORES Y/O GASTOS INDIRECTOS EN EL PRECIO FINAL DEL CONTRATO

El proponente deberá calcular igualmente dentro el valor final de los bienes ofertados los gastos indirectos que le genere la futura contratación de acuerdo con su naturaleza jurídica y el tipo de relación contractual.

SERVICIOS			**%**
RETENCIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO. Acuerdo Municipal No. 005 de mayo 22 de 2022.			Anexo Tabla
RETEFUENTE			
CONCEPTO	***UVT***	***BASE EN PESOS***	***%***
Servicios en general para personas jurídicas, asimiladas y personas naturales obligadas a declarar renta (Art. 392 del Estatuto Tributario y Art. 1, Decreto 3110 de 2004)	>= 4	188,000	4
Servicios en general para personas naturales no obligadas a declarar renta (Art. 392 del Estatuto Tributario y Art. 45, Ley 633 de 2000)	>= 4	188,000	6
Servicios de transporte nacional de carga (terrestre, aéreo o marítimo) **DUR 1625 Art. 1.2.4.4.8.**	>= 4	188,000	1
Servicios de vigilancia y aseo prestados por empresas de vigilancia y aseo. (Sobre AIU Mayor o igual a 4 uvt). **DUR 1625 Art. 1.2.4.4.10.**	>= 4	188,000	2
Los servicios integrales de salud que involucran servicios calificados y no calificados, prestados a un usuario por instituciones prestadoras de salud IPS, que comprenden hospitalización, radiología, medicamentos, exámenes y análisis de laboratorios clínicos **(Art. 392 Inc 5 E.T.) DUR 1625 Art. 1.2.4.4.12.**	>= 4	188,000	2
Arrendamiento de Bienes Inmuebles. DECLARANTES Y NO DECLARANTES. **DUR 1625 Art. 1.2.4.10.6.**	>= 27	1,271,000	3.5
Servicio de Hoteles , Restaurantes y Hospedajes. DECLARANTES Y NO DECLARANTES **DUR 1625 Art. 1.2.4.10.6.**	>= 4	188,000	3.5
Contratos de construcción, urbanización y en general confección de obra material de bien inmueble. **DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.**	>= 27	1,271,000	3.5
Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE **DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.**	>= 27	1,271,000	2.5
Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE **DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.**	>= 27	1,271,000	3.5
Compra de Combustibles derivados del petróleo a favor de distribuidores mayoristas o minoristas de combustibles. **DUR 1625 Art. 1.2.4.10.5.**	NA	1,271,000	0.01
Adquision de Vehiculos. **DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1**	>= 27	1,271,000	1


Let's do it together
Hagámoslo juntos